

recurso de reposicion.

David villada <juancho-villada@hotmail.com>

Mié 29/03/2023 16:51

Para: jprmunicipalsbaraba@cendoj.ramajudicial.gov.co

<jprmunicipalsbaraba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Hernando Castañeda L. Abogado

<herclo1223@gmail.com>;gustavo <tavillada77@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (10 KB)

Recurso..pdf;

Buenas tardes, solicito acuse de recibo.

Mil gracias.

Santa Bárbara, 29 de Marzo de 2023

Juzgado Promiscuo Municipal

DOCTOR: WILFREDO VEGA CUSVA. JUEZ.

E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

PROCESO: 2019- 00057 00.

ACCIONADOS: HEREDEROS DE AURA CECILIA CASTAÑEDA LONDOÑO.

JUAN DAVID VILLADA CASTAÑEDA, identificado como aparece al pie de mi firma, y estando dentro del término, me permito interponer recurso de reposición de manera parcial al **Auto interlocutorio N° 499 del 24 de Marzo del presente Año**, en relación al proceso ejecutivo singular con radicado N° 2019- 00057, y en el cual actúo en calidad de codemandado, por no estar de acuerdo, con la respuesta dada por este despacho, en a cuanto a la disposición del inmueble objeto de remate, y que se encuentra adjudicado en trabajo partitivo en proceso de sucesión con radicado 2018- 00093.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Manifiesta, este despacho, que el bien objeto de remate, cuando se encuentra cobijado con medidas cautelares, estas, sacan el bien del comercio, permitiendo que el acreedor persiga el bien en manos de quien este, con toda franqueza y poniendo de manifiesto mi desconocimiento jurídico sobre el tema, no encuentra este codemandado una relación directa entre el interrogante que expuso en memorial presentado el día 31 de Enero del Año en curso, y la respuesta dada por su Señoría en el auto interlocutorio arriba mencionado, pues aún se sigue sin comprender como un bien que ya fue partido en sus justas y debidas proporciones, al ser rematado no afectaría los Derechos de los herederos de dicho inmueble.

Señor juez, mi único propósito al presentar este recurso ante su despacho, es tener absoluta claridad, sobre la disposición final del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 023-18429.

SUSTENTO JURIDICO

Artículos 318 y 319 de la ley 1564 de 2012. (Código General del Proceso)

Agradezco su atención.

JUAN DAVID VILLADA CASTAÑEDA

CC: 3594124

RV: recurso de reposicion.

David villada <juancho-villada@hotmail.com>

Mié 29/03/2023 16:54

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara
<jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (10 KB)

Recurso..pdf;

De: David villada <juancho-villada@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 4:51 p. m.

Para: jprmunicipalsbaraba@cendoj.ramajudicial.gov.co <jprmunicipalsbaraba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Hernando Castañeda L. Abogado <herclo1223@gmail.com>; gustavo <tavillada77@hotmail.com>

Asunto: recurso de reposicion.

Buenas tardes, solicito acuse de recibo.

Mil gracias.

Santa Bárbara, 29 de Marzo de 2023

Juzgado Promiscuo Municipal

DOCTOR: WILFREDO VEGA CUSVA. JUEZ.

E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

PROCESO: 2019- 00057 00.

ACCIONADOS: HEREDEROS DE AURA CECILIA CASTAÑEDA LONDOÑO.

JUAN DAVID VILLADA CASTAÑEDA, identificado como aparece al pie de mi firma, y estando dentro del término, me permito interponer recurso de reposición de manera parcial al **Auto interlocutorio N° 499 del 24 de Marzo del presente Año**, en relación al proceso ejecutivo singular con radicado N° 2019- 00057, y en el cual actúo en calidad de codemandado, por no estar de acuerdo, con la respuesta dada por este despacho, en a cuanto a la disposición del inmueble objeto de remate, y que se encuentra adjudicado en trabajo partitivo en proceso de sucesión con radicado 2018- 00093.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Manifiesta, este despacho, que el bien objeto de remate, cuando se encuentra cobijado con medidas cautelares, estas, sacan el bien del comercio, permitiendo que el acreedor persiga el bien en manos de quien este, con toda franqueza y poniendo de manifiesto mi desconocimiento jurídico sobre el tema, no encuentra este codemandado una relación directa entre el interrogante que expuso en memorial presentado el día 31 de Enero del Año en curso, y la respuesta dada por su Señoría en el auto interlocutorio arriba mencionado, pues aún se sigue sin comprender como un bien que ya fue partido en sus justas y debidas proporciones, al ser rematado no afectaría los Derechos de los herederos de dicho inmueble.

Señor juez, mi único propósito al presentar este recurso ante su despacho, es tener absoluta claridad, sobre la disposición final del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 023-18429.

SUSTENTO JURIDICO

Artículos 318 y 319 de la ley 1564 de 2012. (Código General del Proceso)

Agradezco su atención.

JUAN DAVID VILLADA CASTAÑEDA

CC: 3594124